



**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de creación de la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato***, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“Contar con sistemas judiciales transparentes, predecibles, oportunos y de calidad es un componente esencial de la democracia y del desarrollo económico y social de los países.”<sup>1</sup>

En México se establecieron las bases de nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral a través de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mismas que fueron publicadas a través de un Decreto el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación<sup>2</sup>.

Como seguimiento a este nuevo sistema se ***creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal***<sup>3</sup> como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales.

---

<sup>1</sup> Centro de Justicia de las Américas. Lic. Martín Carlos Sánchez Bocanegra. Febrero, 2011.

<sup>2</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que ***se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***.

<sup>3</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación 13/10/2008. DECRETO por el que ***se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación***.

Como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>4</sup> el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo transitorio Décimo Segundo estableció que el citado **Consejo de Coordinación, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento** de la Implementación del nuevo sistema.

Al respecto, el 13 de agosto de 2014, **se instaló el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal**, cuyo objetivo “es la generación, el procesamiento y el análisis de la información, para medir la eficacia, efectividad y, en su caso, el impacto de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras y rectoras del proceso de implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y a nivel federal, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas e impulsando la gestión gubernamental, para mejorar sus resultados”.<sup>5</sup>

El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tiene como *finalidades generar evaluaciones periódicas de la operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en las instituciones federales; procesar información de calidad, oportuna, confiable y completa, que permita llevar a cabo la toma de decisiones; y evaluar políticas públicas específicas que le sean presentadas para el sector justicia en los ámbitos nacional, estatal y federal.*

El Comité para la Evaluación y Seguimiento emitió indicadores con los que *se busca la generación, procesamiento y análisis de información para medir la eficacia, efectividad e impacto de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras locales y federales, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas; así como impulsar la gestión gubernamental de mejora continua de resultados.*

En lo que respecta al estado de Guanajuato se hicieron los ajustes constitucionales respectivos para declarar que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado plenamente en el estado. Así como se declaró que la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato se incorporó al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual entró en vigor de manera integral en el estado a partir del 1 de junio de 2016.

---

<sup>4</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que **se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

<sup>5</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación 21/01/2016. ACUERDOS de la **XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

Sin embargo, la parte de la evaluación y seguimiento de la implementación del sistema de justicia penal en nuestro estado ***requiere de indicadores y métodos estadísticos analizados por un órgano estatal que permita a la sociedad guanajuatense conocer, el estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, datos que puedan ser constatados y contrastados contra los resultados del órgano nacional ya citado.***

Bajo esta premisa, es preciso destacar que la creación de sistemas de evaluación de la gestión pública es un componente indispensable dentro de las propuestas de reforma del sector público, necesarias en los países en vías de desarrollo. En particular, los países latinoamericanos, en función de las particularidades históricas que comparten, tienen la obligación de mejorar la calidad de la gestión pública y su capacidad para implementar políticas y eficientar recursos.”<sup>6</sup>

La exigencia de la sociedad por un gobierno eficaz es legítima. El gobierno debe reducir al máximo las deficiencias en la funcionalidad de la gestión que le restan credibilidad, toda vez que los ciudadanos no cuentan con la certeza de que los recursos públicos, derivados en gran parte de sus contribuciones, se estén utilizando de manera correcta y con pertinencia, de acuerdo con las necesidades del país.

*“Los instrumentos de evaluación con los que actualmente cuenta México tienen como objetivo principal el control y vigilancia del gasto público, y no necesariamente son herramientas que buscan evaluar el desempeño gubernamental en términos de eficacia y eficiencia.*

*La evaluación del desempeño encuentra sus principales beneficios en la utilidad de la información de calidad, producto de la transparencia y en el fortalecimiento de los representantes de la sociedad en su facultad de llamar a la rendición de cuentas.*

*La utilidad de la información que proporciona la transparencia es un elemento necesario para el trabajo del sector público, ya que funciona como una forma de control y resta impacto a la imagen negativa que tiene el gobierno frente a los ciudadanos, además es una manera de responder de una manera eficaz a una demanda social.”*

En las últimas décadas, se ha dado una creciente pérdida de confianza de parte de la sociedad hacia las instituciones públicas del estado. Existe una fuerte

---

<sup>6</sup> [Iniciativa parlamentaria que expide la Ley de Evaluación de la Gestión Gubernamental; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Desarrollo Social, de 25 de abril de 2007 \(vlex.com\)](#)



percepción de que el interés social es insuficiente e indebidamente atendido, lo que ha provocado el debilitamiento de la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno. En consecuencia, se ha creado una situación en donde no se comparte la responsabilidad en el logro de los objetivos nacionales. Esto imposibilita eliminar las barreras institucionales y construir una confianza mutua; a su vez, obstaculiza que las partes colaboren de un modo más eficiente y eficaz, lo que resta impacto electoral, y que a su vez se traduce en desconfianza y abstencionismo.

Bajo este contexto, la falta de instrumentos adecuados que evalúen el desempeño genera grandes efectos en la pérdida de bienestar y la disminución de las posibilidades de alcanzarlo, así como la pérdida de confianza en el sistema judicial, la impunidad y el uso de la puerta giratoria que utilizan los delincuentes para seguir burlando la justicia.

Un Sistema de Evaluación puede proporcionar una visión más completa y justa, basada en resultados concretos, sobre la forma en que se está comportando una nación o un estado, es decir, sirve para evaluar el progreso y a su vez, planificar el futuro.

Por ello, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la ***Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato*** ya que la experiencia nos revela que es necesaria y fundamental establecer un marco regulatorio que establezca las reglas mínimas para el funcionamiento de un sistema de evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, ya que no podemos depender únicamente de los resultados proporcionados por el órgano nacional. Si queremos lograr el impacto y los alcances esperados por parte del citado Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, es necesario contar con la Ley que se propone.

La presente propuesta de Ley permitirá de manera efectiva:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.
2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención



de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.
4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas que tengan relación o participación con el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.
5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro Estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer **EL OBJETIVO 16, PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS** ya que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan una grave amenaza al desarrollo sostenible, pues la corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva debilitan a las instituciones.<sup>7</sup>

Con la presente iniciativa seríamos el tercer estado en el país en legislar al respecto, como lo tiene el estado de Coahuila en su legislación vigente y en otros estados como el de Aguascalientes, donde se cuenta con iniciativa presentada ante el Congreso local, misma que se encuentra en análisis y trámite.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente:

---

<sup>7</sup> [Paz y justicia – Desarrollo Sostenible \(un.org\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/peace-justice/)

- a) **Impacto jurídico.** El impacto se refleja en el propio decreto respecto a la nueva **Ley para la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Estado de Guanajuato**;
- b) **Impacto administrativo.** Con la presente propuesta de decreto se evaluará el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado atendiendo a la creación de un Comité Evaluador desconcentrado de la Secretaría de Gobierno;
- c) **Impacto presupuestario.** La presente propuesta de decreto genera un impacto presupuestal, pues de su implementación se requiere la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la generación de una estructura interna humana y material para su funcionamiento, por lo que se solicita que en el análisis de la presente iniciativa sea solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente; y
- d) **Impacto social.** Desde una perspectiva de justicia penal, se creará un organismo cuya la finalidad es evaluar la implementación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración en beneficio de los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se crea la Ley para la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

## LEY PARA LA EVALUACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Objeto**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato y tiene por objeto crear, regular la integración y funcionamiento del comité de evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral implementado en el Estado, con la finalidad de evaluar su ejecución y seguimiento, mismo que se integró al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 1º de junio del año 2016 en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

#### ***Creación del Comité de Evaluación***

**Artículo 2.** Se crea el Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Guanajuato como un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

#### ***Glosario***

**Artículo 3.** Para efectos de aplicación de la presente Ley se entiende por:

- I. **Comité de Evaluación:** Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato; y,
- II. **Sistema de Justicia:** Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato.

#### ***Facultades del Comité de Evaluación***

**Artículo 4.** El Comité de Evaluación tiene las facultades siguientes:

- I. Establecer las bases de coordinación y colaboración entre los Poderes del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado, para la evaluación del Sistema de Justicia;
- II. Expedirá la reglamentación e instrumentos que contengan los lineamientos científicos, metodológicos, técnicos, administrativos, interinstitucionales y tecnológicos que permitan generar procesos estadísticos de evaluación de alta confiabilidad y disponibilidad;
- III. Evaluar las políticas públicas, los programas, procesos y proyectos, y el desempeño de los sujetos de evaluación descritos en el artículo 5 de la presente Ley, estableciendo los tipos y métodos de evaluación del Sistema de Justicia;
- IV. Establecer y ejecutar los planes y programa de trabajo que

contendrán los mecanismos y lineamientos para realizar los estudios, actividades, proyectos y análisis que se consideren necesarios para la evaluación del Sistema de Justicia;

- V. Instalar la infraestructura material y humana para llevar a cabo las actividades de evaluación del Sistema de Justicia;
- VI. Conducir y coordinar los estudios, actividades, proyectos y análisis que se consideren necesarios e idóneos para la evaluación del Sistema de Justicia;
- VII. Promover la celebración de convenios con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y demás autoridades federales y estatales para contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información;
- VIII. Garantizar la participación de organizaciones políticas, sociales, académicas, expertos en la materia y ciudadanos interesados en el tema;
- IX. Aprobar y llevar a cabo con el apoyo del personal interno y especializado contratado para el efecto, los programas de evaluación de la totalidad del Sistema de Justicia;
- X. Garantizar que los resultados de las evaluaciones sean públicas, accesibles y comparables en el tiempo, para lo cual publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, periódicos de mayor circulación en el Estado y en medios electrónicos los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia;
- XI. Remitir trimestralmente a los sujetos enunciados en el artículo 5 de la presente Ley, los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia, indicando cuales fueron las metodologías empleadas;
- XII. Rendir anualmente en el mes de febrero ante el Congreso el Estado los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia correspondiente al año fiscal inmediato anterior;
- XIII. Desarrollar y ejecutar los programas de capacitación que sean necesarios para realizar actividades de autoevaluación de los operadores del Sistema de Justicia;
- XIV. Remitir a los órganos de control correspondientes la información derivada de la evaluación del Sistema de Justicia, cuando se detecten probables responsabilidades de los ejecutores de este, y en su caso

se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones penales y demás efectos legales que deriven. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado;

- XV. Buscar la mejora continua en el desarrollo de lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo criterios de conformidad, validez, relevancia, transparencia y representatividad; y,
- XVI. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### ***Autoridades y entidades sujetos a evaluación***

**Artículo 5.** Estarán sujetas a evaluación todas las acciones y los programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomisos públicos, privados o mixtos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica que tengan relación o participación con el Sistema de Justicia y que contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

Las autoridades y demás entes enunciados en el párrafo anterior están obligados a proporcionar al Comité de Evaluación los insumos de información necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

#### ***Integración del Comité de Evaluación***

**Artículo 6.** El Comité de Evaluación se integrará con los siguientes miembros:

- I. Una diputada o diputado del Congreso del Estado de Guanajuato designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de una magistratura, designado por quien ocupe la Presidencia del Poder Judicial del Estado;
- IV. La persona titular de la fiscalía general del Estado;
- V. La persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humano del Estado de Guanajuato;



- VI. Un Representante de los Ayuntamientos del Estado, el cual será designado por el presidente del presente Comité; y,
- VII. Cuatro representantes de la sociedad civil organizada.

Por cada integrante propietario será nombrado un suplente, el cual será propuesto por el titular y en quienes recaiga la designación, quienes deberán acreditar tener conocimiento fehaciente de las estructuras legales y operativas del Sistema de Justicia.

El Comité de Evaluación contará con un secretario técnico que será nombrado por el presidente, mismo que tendrá solo derecho a voz.

#### ***Consejeros ciudadanos de la sociedad civil organizada***

**Artículo 7.** Los consejeros ciudadanos integrantes del Comité de Evaluación que pertenecen a sociedad civil organizada durarán en el cargo tres años contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más con la finalidad de dar continuidad a los planes, proyectos y programas de este.

#### ***Nombramiento***

**Artículo 8.** Para efectos de nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación que participan como representantes de la sociedad civil organizada, el presidente convocará con treinta días de anticipación a organizaciones de la sociedad civil organizada, los colegios de profesionistas, universidades públicas y privadas relacionados con la materia objeto de la presente Ley para que realicen por escrito sus propuestas, a falta de propuestas el Comité Ayuntamiento realizará la designación.

#### ***Sesiones del Comité de Evaluación***

**Artículo 9.** El Comité Evaluador resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo sin necesidad de citación previa cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

#### ***Citación***

**Artículo 10.** Por acuerdo del presidente o de las dos terceras partes de sus integrantes del Comité de Evaluación, el secretario técnico citará a las sesiones con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de estas.

#### ***Validez de los acuerdos***



**Artículo 11.** Para que el Comité de Evaluación pueda sesionar y tomar acuerdos válidos, deberán reunirse por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. Será presidido por su presidente quien se auxiliará de un secretario técnico cuya función además de las establecidas en la presente Ley, será la de realizar el seguimiento de los acuerdos, vigilar su cumplimiento y proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desahogo de cada una de las actividades descritas en la presente Ley.

### **Sección Primera Presidente del Comité de Evaluación**

#### ***Facultades presidente***

**Artículo 12.** Corresponde al presidente del Comité de Evaluación:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Convocar por conducto del secretario técnico a las reuniones del Comité de Evaluación;
- III. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Comité de Evaluación se ejecuten en los términos aprobados;
- IV. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- V. Representar al Comité de Evaluación en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- VI. Comparecer ante los Poderes del Estado para informar sobre el ejercicio de las funciones del Comité de Evaluación; y,
- VII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

### **Sección Segunda Secretario Técnico del Comité de Evaluación**

#### ***Facultades del secretario técnico***

**Artículo 13.** Corresponde al secretario técnico del Comité de Evaluación:

- I. Elaborar la propuesta del calendario de reuniones del Comité de Evaluación;

- II. Convocar por instrucciones del presidente del Comité de Evaluación a las sesiones de este;
- III. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las reuniones;
- IV. Levantar por escrito las actas o minutas de las reuniones celebradas por el Comité de Evaluación;
- V. Resguardar el archivo del Comité de Evaluación;
- VI. Certificar las copias de las actas, minutas o documentos que se encuentren en el archivo del Comité de Evaluación, previa autorización del presidente;
- VII. Legitimar con su firma, autógrafa o electrónica, los acuerdos y comunicaciones del Comité de Evaluación y de su presidente;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento los acuerdos emitidos por el Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación acerca de los avances en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el mismo; y,
- X. Las demás que le confiera el Comité de Evaluación.

## **CAPÍTULO II EVALUACIÓN**

### ***Indicadores de evaluación***

**Artículo 14.** Los indicadores de evaluación corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de la operación del Sistema de Justicia en un periodo de tiempo determinado, considerando entre otros los siguientes atributos:

- I. Eficacia: el cual mide la capacidad o acierto en el logro de objetivos y metas;
- II. Cobertura: el cual mide la proporción de atención sobre la demanda total que se alcanza con los servicios prestados;
- III. Equidad: el cual mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la prestación de servicios;



- IV. Realización progresiva: el cual mide el avance en el tiempo para la consecución de los derechos humanos, económicos, sociales y de justicia consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes y normativa que de ellas emanen, en los pactos y acuerdos internacionales signados por el Estado Mexicano; y
- V. Aquellos que se consideren relevantes.

#### ***Resultado de la evaluación***

**Artículo 15.** El resultado de la evaluación que arrojen los indicadores deberá reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

#### ***Propuesta de indicadores***

**Artículo 16.** El Comité de Evaluación de forma anual con el inicio de año de ejercicio fiscal pondrá la propuesta de indicadores a consideración para opinión de las autoridades y entidades señaladas en el artículo 5 de la presente Ley de tal forma que el Comité puede hacer los cambios que considere pertinente en el ámbito de su competencia. Estas verificaciones y revisiones deberán realizarse, ya sea por el personal del propio Comité de Evaluación, o a través de evaluadores externos.

#### ***Iniciativas y puntos de acuerdo***

**Artículo 17.** Conforme se avance en los resultados de la evaluación del Sistema de Justicia, a partir de aquellos, se tomarán las decisiones por el Comité Evaluador, para la elaboración de proyectos de iniciativas y puntos de acuerdo correspondientes, y presentarlas a quienes se encuentren legalmente facultados para ello.

#### ***Evaluación interna y externa***

**Artículo 18.** La evaluación podrá realizarse de manera interna o externa.

Se considerará una evaluación interna si es realizada por el personal del Comité Evaluador.

Se considerará una evaluación externa, cuando la evaluación sea por una Unidad Administrativa o Técnica, una Agencia, Institución u Organización que no forme parte del Comité Evaluador.



Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren la presente Ley se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

#### ***Recomendaciones de mejora***

**Artículo 19.** Las autoridades y entidades a los que se refiere el artículo 5º de la presente Ley deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora en el Sistema de Justicia derivados de las evaluaciones de los indicadores realizadas de conformidad con lo establecido en la presente Ley ordenamiento, así como en la normativa aplicable correspondiente.

### **ARTÍCULO TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### ***Integración del Comité de Evaluación***

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación propuesto en la presente Ley, deberá quedar integrado para inicio de sus funciones, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

#### ***Derogación***

**TERCERO.** Para efectos de la presente Ley se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

#### ***Ajustes presupuestarios***

**CUARTO.** Para los efectos de la presente Ley, se deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para su cumplimiento en los términos de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

En los sucesivos ejercicios presupuestales, se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto.

Guanajuato, Gto, 4 de noviembre del 2021

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**



**LXV**  
LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO GUANAJUATO

**Dip. Gerardo Fernández González**

**Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Asunto:</b>	Iniciativa para la creación de la creación de la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio
<b>Descripción:</b>	Creación de la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato
<b>Información de Notificación:</b>	MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato EDUARDO ABOITES ARREDONDO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
<b>Destinatarios:</b>	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_428_20211102200727420.docx
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	----------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.38	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 02:07:35 a. m. - 02/11/2021 08:07:35 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

## Cadena de Firma:

0c-00-20-ea-2f-75-bc-4a-79-4e-dd-16-09-03-83-fd-b6-a9-c6-ea-e2-9c-b3-cf-85-08-0a-60-2d-26-d6-d1-17-02-ee-59-b1-93-fe-81-1c-1d-fc-df-17-27-14-d0-c0-01-27-83-e1-7a-3b-da-d6-52-22-fd-d5-7c-26-72-f9-64-74-38-8f-14-9d-8d-8d-21-6a-44-32-db-e6-87-f6-2b-59-41-8d-76-f7-c6-44-f0-7e-93-9d-9d-9d-4b-5e-49-f8-83-45-9c-84-f0-af-5e-5d-0c-59-3f-71-4b-af-5c-4a-9a-c2-8a-06-73-8a-14-f6-cd-3d-98-c5-78-96-ad-8e-f6-ac-3a-7a-02-25-36-44-3e-d5-9a-b6-5f-e2-9a-22-a5-f6-27-6b-74-70-3e-ac-28-a5-f1-d0-9e-42-9f-fc-1c-74-9a-b2-99-7c-85-1a-ea-08-9a-a8-f6-96-cb-0a-54-43-bc-34-db-9c-d2-41-9f-d1-b1-88-ea-26-1e-b9-df-23-f4-e5-2a-35-e2-e5-71-28-d2-3d-dc-d1-0e-fa-34-a9-33-51-0a-33-90-97-70-a0-bf-72-41-17-73-fd-ed-8c-39-91-b3-be-df-ad-f7-7c-e4-3f-da-18-c2-71-10-90-1b-af-27-54-be-e5-30-b5-41-1d-5c

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 02:10:27 a. m. - 02/11/2021 08:10:27 p. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/11/2021 02:10:28 a. m. - 02/11/2021 08:10:28 p. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637714806281290496
<b>Datos Estampillados:</b>	gf7bfIYHButBt2svMNVZzPELgs8=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263549340  
**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:10:30 a. m. - 02/11/2021 08:10:30 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.38 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:07:52 a. m. - 02/11/2021 08:07:52 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

### Cadena de Firma:

26-eb-8d-f1-30-d9-d2-79-7f-d5-e0-6b-44-91-12-fa-c2-23-0e-94-a9-d0-52-85-5f-1d-35-01-59-81-41-65-e7-ef-b9-84-d3-b6-5d-04-d0-2d-56-c7-61-0c-f8-2e-66-39-67-af-b1-1a-87-72-75-94-05-ef-b3-27-d0-c9-63-3b-7d-6a-dd-4d-fd-bb-46-27-23-f9-82-b7-08-b6-a1-59-f3-16-fd-e8-74-f1-7f-8d-f2-ed-83-e2-c9-e5-93-d5-be-1e-a6-a8-d5-41-cb-3d-a9-5c-b3-1d-cd-b3-43-7c-15-fb-33-e1-9c-97-ed-98-22-b7-a7-76-fe-c9-3b-99-28-ec-58-93-1f-ce-a8-49-06-8b-f5-a5-a6-04-fc-38-69-90-50-0a-8b-61-1f-da-1c-2a-56-f9-76-ee-dc-0d-1f-bb-78-e1-af-80-22-09-fd-e2-77-e7-2b-56-1c-e3-7a-2a-8a-6b-2d-78-3e-d9-48-4b-2a-0f-ad-40-4a-18-92-ad-56-18-fd-e4-41-10-89-b4-a0-4b-23-00-d3-9b-fa-0f-ee-cf-59-dd-e8-b6-69-c5-7d-57-47-c1-83-35-09-68-a4-6f-1f-32-ad-57-05-64-60-d0-c6-b7-3c-0e-49-a3-bd-41-90-d0-c4-c1-28-87-00-c0-76-84

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:10:44 a. m. - 02/11/2021 08:10:44 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:10:44 a. m. - 02/11/2021 08:10:44 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637714806446134533  
**Datos Estampillados:** gkNsUfM0AvTrOIFVbsuqlrJx8n4=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263549340  
**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:10:30 a. m. - 02/11/2021 08:10:30 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** EDUARDO ABOITES ARREDONDO **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.1b **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:10:19 a. m. - 02/11/2021 08:10:19 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

### Cadena de Firma:

28-db-2b-65-d9-b1-2d-c8-3c-f8-67-a5-a0-38-af-6f-61-86-dd-d0-01-c1-44-2a-bc-ee-78-f3-33-0d-76-80-99-14-e7-40-c9-2b-a5-9d-4c-77-cf-be-d4-7b-5c-a7-e4-3d-38-38-92-06-cb-17-98-3a-b4-70-59-fd-15-6c-f5-ac-63-35-14-da-bf-5d-d5-3e-d0-40-4a-0b-40-64-50-6b-c4-fa-e4-26-08-39-4c-3a-1b-7b-50-e2-6b-23-a7-bd-85-5d-9e-24-4f-f0-f5-4d-1b-ee-a0-0b-33-86-de-c2-05-28-78-9f-81-fa-05-e6-a4-a6-cc-72-48-2b-63-24-a7-6a-c5-da-3e-01-ec-b5-57-96-17-0d-3e-78-1f-06-5c-d1-4a-b9-04-91-3f-ac-3f-b0-50-80-f8-d6-6a-6c-88-5f-80-d3-b3-18-a0-00-6c-b2-46-cb-db-54-d5-35-c3-b2-18-06-cc-30-c8-3a-7e-be-20-90-d4-a2-90-7f-62-2b-11-52-1d-2c-f1-e6-5f-1b-65-d6-06-61-18-0b-5d-87-43-a4-16-48-dd-69-1f-c9-7e-c2-fe-55-fc-e0-7a-28-84-99-43-d3-f4-46-e5-e6-cb-0e-d9-b8-40-d5-e0-56-05-ba-ac-2c-b2-0d-b6-19-4c-1c-9f-c6

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:13:11 a. m. - 02/11/2021 08:13:11 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:13:12 a. m. - 02/11/2021 08:13:12 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637714807921447561

**Datos Estampillados:** xKmuysQBnRhAlr3GZRdMYofN9jA=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263549841

**Fecha (UTC/CDMX):** 03/11/2021 02:13:13 a. m. - 02/11/2021 08:13:13 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada